

**SANTIAGO, 4 OCTUBRE 2023**

**RESOLUCION N° 03925 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante correo electrónico fecha 03 de octubre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Universidad Internacional de la Rioja y la Universidad Tecnológica Metropolitana se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social y que ambas están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultura y técnico, el fomento de la investigación, a la transferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

2.- Que con fecha 26 de septiembre de 2023 se suscribe el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) y la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM).

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

**RESUELVO:**

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Colaboración entre la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) - ESPAÑA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)**, suscrito con fecha 26 de septiembre de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)**

**REUNIDOS**

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante, **UNIR**), con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, del Parlamento de La Rioja,

De una parte, la Prof. Sra. Marisol Durán Santis, en su calidad de Rectora de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** (en adelante, **UTEM**), con RUT 10.064.339-1 y domicilio en Dieciocho N°161 Santiago, Chile.

**EXPONEN**

I. Que UNIR es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

II. Que UNIR fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

III. Que **UTEM** es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en Nivel Avanzado por un periodo de cuatro años en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, cuya misión es contribuir al progreso de la sociedad y al desarrollo sustentable de la Región Metropolitana y del país, a través de la investigación, creación y transferencia del conocimiento y la formación integral de personas a lo largo de la vida, en el

ámbito preferentemente tecnológico y con un fuerte sentido de responsabilidad social. Buscamos desarrollar en cada persona de la comunidad el compromiso con la ética y los valores democráticos, así como la capacidad y la pasión para trabajar de manera colaborativa, creativa y efectiva para el mejoramiento de la sociedad chilena y de la humanidad.

IV. Que ambas instituciones:

a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.

b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.

c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de colaboración entre las partes en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura, interacción social, extensión universitaria y cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen, pero no están limitados a:

1.1 Desarrollo de actividades académicas, culturales y científicas, para lo cual se facilitará un intercambio sobre especialidades, planes de estudio y calendarios

- 1.2 Promover contactos y cooperación entre su personal docente, investigador y comunidad estudiantil, en aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, promoviendo el intercambio docente, estudiantil, actividades académicas conjuntas para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares de pregrado y posgrado, así como de extensión en diferentes áreas académicas.
- 1.3 Promover la cooperación en los estudios de Doctorado, facilitando el intercambio de estudiantes y la visita de profesores, colaborando en el diseño y aplicación de proyectos de investigaciones conjuntas, entre otras actividades académicas del nivel de Doctorado.
- 1.4 Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias, curso, talleres, simposios, seminarios, etc. (presenciales o virtuales, síncronos o asíncronos) en programas de corto y largo plazo.
- 1.5 Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes.
- 1.6 Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.
- 1.7 Otras que acuerden las partes.

Asimismo, establecer condiciones económicas preferenciales a los empleados, y personal de **UTEM**, que deseen cursar estudios de grado/postgrado de **UNIR**. Se entienden como beneficiarios de **UTEM**, a los trabajadores y docentes, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, así como a los familiares en primer grado de los mismos y convivientes.

La naturaleza del presente Convenio Marco Interinstitucional es eminentemente académica. En ese sentido, del mismo se pueden generar programas, proyectos, actividades con fines educativos, orientados a mejorar la calidad de los ámbitos indicados en la cláusula tercera.

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre la **UNIR** y la **UTEM**, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

#### **SEGUNDA. – Convenio o Acuerdos específicos**

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El convenio o convenios específicos se incorporarán como anexo al presente Convenio.

#### **TERCERA. – Compromiso de las Partes**

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las Partes se comprometen a:

#### **Compromisos de UTEM:**

1. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee UNIR, al personal de UTEM. Las partes podrán acordar, a modo ejemplar, que los interesados en las titulaciones de UNIR podrán solicitar información a través de una *landing page*, que se podrá crear *ad hoc* para tal fin, facilitada por UNIR o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.
2. Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.

#### **Compromisos de UNIR:**

1. Remitir, cuando sea conveniente, a **UTEM** la información respecto de la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee **UNIR**.
2. Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las Partes.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
4. Remitir a **UTEM** información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico a fin de que el listado de personas interesadas remitido por **UTEM** a **UNIR**, cuente con descuentos a definir por **UNIR**.

#### **CUARTA.- COMPROMISO ESPECÍFICO.**

En el presente convenio entre **UNIR** y **UTEM** se establece la presente cláusula específica para dar cumplimiento a cabalidad a los derechos y obligaciones que surjan en función de alcanzar los objetivos que persigan ambas instituciones de Educación Superior en este convenio.

En ese marco, UNIR se compromete para la **convocatoria de otoño de 2023**, a otorgar **120 becas completas** y sin costo para cursos y diplomados destinados a funcionarios, académicos y estudiantes pertenecientes a la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), que comprenderán tanto la matrícula como la mensualidad de dichos cursos y diplomados en su totalidad.

Los cursos y los diplomados serán aquellos que UNIR informe previamente a UTEM. Estos diplomados se realizarán en modalidad online. Asimismo, la Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a otorgar facilidades a los becados para la buena realización del cometido académico, lo que comprende horarios, sistemas y equipos de conexión a las redes de internet que institucionalmente administra la Universidad.

Cualquier cambio de las condiciones de plazas disponibles, la inclusión de nuevos programas y convocatoria, serán acordado previamente por las Partes por medio de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

#### **QUINTA. - MATRICULACIÓN**

Las condiciones de matrícula de los beneficiarios de **UTEM** serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR** y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su matrícula, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso al programa académico que desea cursar.

En caso de las titulaciones oficiales al no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

#### **SEXTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS**

Las condiciones especiales aplicadas a los Beneficiarios de la **UTEM**, para cursar estudios en aplicación del presente convenio, se indican a continuación:

La oferta académica de Maestrías UNIR con titulación oficial española será la que aparece publicada en la web de UNIR: <https://www.unir.net/>

**UNIR** ofrecerá un descuento adicional del 5%<sup>1</sup> sobre los descuentos oficiales UNIR tenga en ese momento, a los beneficiarios de este Acuerdo con **UTEM** interesados en cursar Grados y Master Oficiales de UNIR. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Chile

El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables. El beneficio de la beca aplica para primera matrícula.

Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula, será notificado a **UTEM** en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

#### **SÉPTIMA. - DIFUSIÓN**

**UTEM** se compromete a hacer difusión de la oferta académica de **UNIR** y a colaborar con **UNIR** en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios de **UTEM**. Concretamente, **UTEM** se compromete a publicar las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula cuarta, y realizar la difusión a todos sus beneficiarios con la información de la oferta.

#### **OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

- Por parte de **UTEM** la integrará D. Víctor Osorio Reyes, Director de Relaciones Nacionales e Internacionales o la persona en quien delegue la UTEM

Dirección de correo [REDACTED]

- Por parte de UNIR lo integrará D. Paulo Lettich o la persona en quien delegue UNIR.

Dirección de correo [REDACTED]

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, así como de cualquier otra actuación que se establezca. En concreto:

- Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- Coordinar con las distintas unidades de cada parte, la elaboración de los Programas de Trabajo.
- Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los Proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los Programas Anuales.
- Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

#### **NOVENA.- Domicilio a efecto de notificaciones**

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Dieciocho N°161, Santiago, Chile.
- **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja, España.

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

#### **DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

Las partes actúan como instituciones o contratantes independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Convenio.

#### **UNDÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Cada una de las partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, contenidos, programas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente documento será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que corresponden a cada una de las partes, derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que tales normas regulan.

#### **DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.**

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada Información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo y/o de sus anexos o adendas posteriores. Las partes acuerdan que la Información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendida) tendrá la consideración de Confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información mutua a que tengan acceso, en cumplimiento de este convenio.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes únicamente harán uso de la Información confidencial a los efectos previstos en este documento.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del Acuerdo de forma indefinida. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Acuerdo, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de la República de Chile sobre Acceso a la Información Pública.

### **DÉCIMATERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

#### **13.1.- Tratamiento de los datos de las personas intervinientes en el Convenio.**

Las partes se informan como responsables del tratamiento que, en cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos que le pudieran resultar de aplicación a cada una de ellas, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme a lo estipulado en el objeto del presente documento.

A su vez, las partes, en el caso de que se lleven a cabo tratamientos de datos específicos, se comprometen a regular dichos tratamientos conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como cualquier desarrollo legislativo que pudiera realizarse por parte del Gobierno de Chile en materia de protección de datos, especialmente la Ley N° 19.628.

En cualquier caso, cada una de las partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en las normas anteriormente mencionadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando la debida identificación, en las siguientes direcciones establecidas en el encabezado del presente documento, donde podrán solicitar el acceso a las políticas y avisos de privacidad establecidos por cada una de las partes.

#### **13.2. - Tratamiento de los datos de los interesados sujetos al objeto del Convenio.**

En el caso de que las partes se comuniquen datos de carácter personal de interesados o titulares de los datos ajenos al presente Convenio, estaremos ante una transferencia internacional de datos, siendo necesaria para la ejecución del objeto del propio Convenio. En base a ello, las partes, deberán de estar sujetas al marco normativo que les resulte de aplicación, así como informar a los interesados o titulares de los datos sobre la existencia de la comunicación y transferencia de los datos.

Adicionalmente, si en el marco del presente Convenio UNIR viene obligada facilitar datos vinculados a los alumnos que estén sujetos al desarrollo del presente Convenio, como lo pueden, entre otros, ser el avance, progresión, calificaciones obtenidas y/o la obtención de certificados de finalización de estudios vinculados a los alumnos, dicha transferencia se regulará conforme a las exigencias de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a la citada Decisión, se da una relación entre responsables y responsable del tratamiento, como resultado de la

transferencia internacional de datos. Las partes se obligan a cumplir con dicha Decisión, la cual, establece las debidas cláusulas contractuales tipo, pudiéndolas consultar en el documento que se adjunta con el presente Convenio.

A su vez, de acuerdo con la resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia TJUE Schrems II), así como la Recomendación 1/2020 de 18 de junio de 2021 del Comité Europeo de Protección de Datos, las cláusulas contractuales tipo deben de ir acompañadas de mecanismos efectivos que permitan garantizar un nivel de protección conforme a las estipulaciones del RGPD. Por ello, las partes confirman haber llevado a cabo un procedimiento de *due diligence*, comprometiéndose UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA a cumplir con las distintas normas que regulan esta materia a las que se encuentra obligado conforme al principio de territorialidad, así como aquellas que se hayan determinado como necesarias para garantizar un nivel de cumplimiento semejante al del RGPD.

Por último, las partes se informan que, con la firma del presente Convenio, se obligan con lo dispuesto en el ANEXO I y los documentos dependientes del mismo. El **ANEXO I** recoge las circunstancias particulares de la transferencia internacional de datos.

#### **DÉCIMACUARTA- DURACIÓN.**

El presente Convenio Marco entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable, sujeto a evaluación y previo acuerdo por escrito de las Partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Convenio, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

Los convenios específicos al acuerdo marco tendrán la duración que en los mismos se establezca, con independencia de la que tenga el presente documento.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.

En todo caso, los cursos y actividades formativas que se encuentren iniciados en el momento de la denuncia o resolución del presente acuerdo o de sus Adendas, se mantendrán en vigor hasta la finalización de aquella formación.

#### **DÉCIMA QUINTA. - Causas de extinción y resolución**

El presente convenio marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso entre las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- c. Por denuncia de las partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan someter cualquier controversia que se suscite a negociaciones directas, en donde se apliquen los principios básicos de buena fe, equidad, territorialidad y reciprocidad, así como aquellos que resulten aplicables de acuerdo al Derecho Internacional Público vigente.

## DÉCIMA SÉPTIMA. POLÍTICAS DE GÉNERO

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Internacional de la Rioja, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y con un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## DÉCIMA OCTAVA .- PERSONERÍA

La personería de Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, para representar a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (en adelante, UNIR), consta en el Certificado emitido por D. Ignacio Velilla Fernández, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de la UNIR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente convenio por duplicado y con un solo efecto en las ciudades de Logroño- La Rioja/ España, Santiago de Chile- Chile, respectivamente en el día 26 de septiembre de 2023.

II. En el presente Convenio se registran dos firmas correspondientes a don JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, Rector de la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) y doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM).

Regístrese y comuníquese,

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2023.10.04 12:23:00 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.10.04 11:16:08 -03'00'

### DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

**PCT**  
PCT/ppp